

TERMINACION POR PAGO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2019-279 adelantado por CLINICA CHICAMOCHA S.A. contra QBE SEGUROS antes hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 7 de julio de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-279 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 7 de julio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de julio de dos mil veintiuno.

Los apoderados de la parte demandante y demandada CLINICA CHICAMOCHA S.A. y QBE SEGUROS S.A. antes hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. en el anexo 022 en escrito que suscriben conjuntamente solicitan la terminación del proceso por haberse dado total cumplimiento al documento de transacción, el levantamiento de las medidas, archivo del expediente y la devolución de dineros a la entidad demandada en el evento que hayan sido retenidos.

Con fundamento en el art. 461 y 312 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Aceptar la transacción celebrada en el proceso adelantado por la CLINICA CHICAMOCHA S.A. contra QBE SEGUROS S.A. antes hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Como consecuencia del punto anterior dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por la CLINICA CHICAMOCHA S.A. contra QBE SEGUROS S.A. antes hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense..

No hay lugar a condena en costas.

En el evento que hayan sido retenidos dineros se ordena su devolución a QBE SEGUROS S.A. antes hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y los que lleguen con posterioridad.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b9a0b189021708a2be3d9d4b7552ffe6e76895bca6c3ca4ecd8ee544524dbb3

Documento generado en 07/07/2021 05:45:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**